RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2001 00494-00
PROCESO	Exoneración de alimento
DEMANDANTE	ALVARO PUBLIO VARGA CASTRO
DEMANDADO	ALVARO DE JESUS VARGAS GALINDO

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho proceso que se encuentra para su estudio y se surta el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

Soledad, 25 de mayo de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El presente asunto corresponde a una demanda de *EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTO - SEGUIDO*, promovida mediante apoderada judicial por el señor *ALVARO PUBLIO VARGA CASTRO*, la cual adolece de un defecto que deberá ser subsanado a fin de que se abra paso la admisión del presente trámite.

Analizada la demanda y sus anexos, se echa de menos que no se aportaron el documento idóneo para acreditar que las partes agotaron la conciliación extrajudicial a efectos de aumentar dicha cuota de alimentos, siendo un requisito de procedibilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 35° de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52°de la Ley 1395 de 2010, por cuanto se requerirá a la parte a efectos de que lo aporte.

En consecuencia, se configuran las causales de inadmisión contempladas en el artículo 90 del C.G.P., concediéndose a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTO - SEGUIDO, promovida mediante apoderada judicial *por el señor* ALVARO PUBLIO VARGA CASTRO, en contra de ALVARO DE JESUS VARGAS GALINDO por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días, para que la parte demandante, subsane la presente demanda, so pena de ser rechazada, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

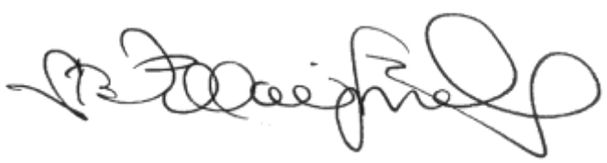

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 DE JUNIO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 070 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ